



# Resolución Directoral

VISTO: el Informe N° 0265-2025-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 10358 del 09 de enero de 1946, señala que cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

Que, el artículo 7 del citado Reglamento señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0218-2022-MTC/12, del 11 de abril de 2022, se aprobó el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 310 "Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas", que consta del Volumen I "Sistemas de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia Aeronáutica (CNS)" y del Volumen II "Procedimientos de Comunicaciones", Segunda Edición, Enmienda 1;

Que, en el marco de la revisión permanente de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, se ha propuesto la modificación de la RAP 310, que pasará a ser Segunda Edición, Enmienda 2;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3799309> ingresando el número de expediente **I-537619-2024** y la siguiente clave: U1QZ XV .



# Resolución Directoral

Que la modificación propuesta se basa, principalmente, en la armonización de la RAP 310 con la Enmienda 93 del Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional;

Que, la propuesta cuenta con la validación y conformidad de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones y la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, así como la conformidad para su difusión de la Asesoría Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgadas a través del Memorando N° 0700-2025-MTC/12.04, Memorando N° 0346-2025-MTC/12.07, Informe N° 0265-2025-MTC/12.08 y Memorando N° 0555-2025-MTC/12.00.03, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Directiva N° 010-2018-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01; estando a lo opinado por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la difusión a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/8032> del texto del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú–RAP 310 “Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas” que consta del Volumen I “Sistemas de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia Aeronáutica (CNS)” y del Volumen II “Procedimientos de Comunicaciones”, Segunda Edición, Enmienda 1, que pasará a ser Segunda Edición, Enmienda 2, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

## Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

**DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS**  
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3799309> ingresando el número de expediente **I-537619-2024** y la siguiente clave: U1QZXV .